



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">JULIO CESAR TAPIA GUERRERO
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD SANAS TRANSACCIONES "SANAS S.A.S."
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00143-00
DECISIÓN	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y ADMITE DEMANDA

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición presentado por el demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme el artículo 63 del CPTSS el recurso de reposición procede frente a los autos interlocutorios, el cual se debe interponer dentro de los dos días siguientes a la notificación cuando se hiciera por estados.

El auto que rechazó la demanda de agosto 9 de 2023 (PDF.11), fue notificado por estado el día 10 de agosto de 2023 (PDF.12) y la parte demandante presentó el recurso de reposición el día 11 de agosto de 2023 (PDF.14), es decir, de manera oportuna.

El demandante mediante escrito de reposición del 11 de agosto de 2023 (PDF.14) informó que el día 23 de junio de 2023 a las 11.37 a.m., había presentado oportunamente y en el término legal, la subsanación del escrito de demanda.

Mediante constancia secretarial del 17 de agosto de 2023 (PDF.16), se advirtió que, revisados los correos electrónicos del 23 de junio de 2023 estos no fueron incorporados a los expedientes respectivos.

Luego de lo anterior se pudo constatar que la parte demandante envió copia de la demanda a la parte demandada, tal y como se advierte en el PDF.15, página 19.

De acuerdo con lo anterior, se repondrá el auto proferido el 9 de agosto de 2023 y se admitirá la demanda por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de agosto 9 de 2023 (PDF.11), mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal, de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Admitir la demanda promovida por JULIO CESAR TAPIA GUERRERO en contra de la INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD SANAS

TRANSACCIONES "SANAS S.A.S.", representado legalmente por su Gerente JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de la misma con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a las citadas demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: La parte demandada al contestar la demanda, deberá allegar copia del contrato de trabajo a término indefinido entre las partes Julio Cesar Tapia Guerrero y Sanas S.A.S.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia de esta providencia juandavidriveroscarrero@gmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e478ff5b52b45c172f2d7f4124e0fe235e4ee8d0391878182ab56a0ef103c3d**

Documento generado en 28/08/2023 01:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>